

CONTRATO ER-CM- 03-2023

“Contratación de Servicios de toma de muestras y Análisis laboratoriales de calidad de agua potable y efluentes de Plantas de tratamiento de aguas residuales en once (11) ciudades”

Nosotros: **JOSÉ LUIS MELARA MURILLO** hondureño, mayor de edad, Abogado y Notario, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con el Documento Nacional de Identificación No. 1807-1949-00948, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.455-2022 del 27 de octubre del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** (ERSAPS), y por otra parte **RONY EDUARDO CARRILLO JOCH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Documento Nacional de Identificación No.0501-1968-07780 y Registro Tributario Nacional No. 05011968077800, representante legal de la sociedad mercantil **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V**, con Registro Tributario Nacional Número **05019002058809**; quien en adelante me referiré como **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de Servicios de Tomas de Muestras y Análisis de Laboratorio para determinación de calidad del agua.

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza De Los Servicios.- EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios que brinda en relación a Supervisión, Vigilancia, Asesoramiento y Control de los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento, se hace necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATISTA**” en virtud de la experiencia en Prestación de Servicios de Laboratorio, y que de acuerdo al procedimiento de compras menores establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en el Artículo 84, se procedió a realizar el proceso de publicación en el Portal de Difusión de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), en el cual se requirió mediante Proceso No **CM-GC-16-2023 “Contratación Servicios de toma de Muestras y Análisis Laboratorial de Calidad de Agua Potable y Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en Once (11) Ciudades”**, siendo la oferta de la sociedad mercantil **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V**, la que cumplió con todos los requisitos legales solicitados, presentando su oferta en tiempo y forma según publicación realizada, cuya descripción de su oferta se detalla a continuación:

Paquete 1, (Tocoa, Tela, Puerto Cortes, Choloma, Villanueva y La Lima) por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 85/100, (L. 143,150.85)**.

Paquete 2 (Comayagua, Siguatepeque, Choluteca, Catacamas y Danlí), por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 20/100, (L. 134,099.20)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios Adjudicados: EL CONTRATISTA se compromete al análisis de los parámetros descritos en los términos de referencia para esta contratación como: AP-1, AP-2, y AR-1 para los paquetes No 1 y 2.

AP1-Turbiedad, color verdadero, conductividad, PH, cloro residual libre, coliformes fecales,

coliformes totales

AP-2: Aluminio, hierro, arsénico, cianuro, cromo, mercurio y plomo

AR-1: DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, grasas y aceites, coliformes fecales.

Además, EL CONTRATISTA realizará los análisis y toma de las muestras con personal calificado y al traslado y conservación de las muestras hasta el laboratorio, cumpliendo con lo siguiente: el tiempo máximo entre la recolección de las muestras de agua y la realización de los análisis de Coliformes no deberá exceder de 20 horas, y dichas muestras deberán ser refrigeradas durante el transporte a una temperatura $T \leq 10^{\circ} C$ evitando el congelamiento. Una vez recibidas en el laboratorio refrigerar entre $1-4^{\circ} C$, salvo si se analizan inmediatamente. La temperatura de refrigeración debe ser entre 1 y $4^{\circ} C$ para muestras bacteriológicas y de $4 \pm 2^{\circ} C$ para muestras fisicoquímicas, evitando la congelación en todos los casos.

CLÁUSULA TERCERA: Producto: De los servicios prestados EL CONTRATISTA la sociedad mercantil **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES DE CENTROAMERICA, S.A DE C.V.** se compromete a presentar: Informe de los resultados de los análisis de laboratorio contratados del paquete No 1 y 2, mismo que deberá contener: 1) Acta de levantamiento de muestras según formato ERSAPS; 2) Informe de los resultados y cualquier otro documento de control que emita el Laboratorio.

CLAUSULA CUARTA: Monto del Contrato y Forma de Pago: EL CONTRATANTE se obliga a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 05/100 (L. 277,250.05)**, por los servicios objeto de este contrato, el financiamiento de este contrato proviene de la fuente de financiamiento 12, Recursos Propios del ERSAPS.

Se pagará a EL CONTRATISTA un Anticipo por valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 01/100 (L. 55,450.01)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de los servicios contratados, para lo cual EL CONTRATISTA extiende una fianza por el mismo valor del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato.

El ERSAPS pagará a EL CONTRATISTA el monto total contratado el cual realizará una vez entregado y recibido a satisfacción de EL CONTRATANTE el producto descrito en la Cláusula Tercera.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de la totalidad de análisis objeto de este contrato antes del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), comprometiéndose en caso de este cumplimiento EL CONTRATANTE a realizar el pago total del contrato antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

CLAUSULA QUINTA: Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez de Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la orden de inicio una vez aceptado y suscrito por ambas partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA: Clausula de Integridad: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,**



ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara:

a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a) De parte de EL CONTRATISTA: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de EL CONTRATANTE: a la eliminación definitiva de EL CONTRATISTA o consultor y a los sub- contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEPTIMA: Rescisión Del Contrato Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2) Por muerte, incapacidad física o mental de EL CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA o de EL CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, 4) Por caso fortuito o

fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: Jurisdicción Aplicable: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

CLÁUSULA NOVENA: Leyes Aplicables: Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA: Propiedad Intelectual. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato, incluyendo el derecho de reproducción total o parcial, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de otros trabajos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Terminación Anticipada. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a EL CONTRATISTA el pago proporcional por los servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio recibidos en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Solución De Controversias. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Período de Entrega del Producto. EL CONTRATISTA se compromete a entregar el Informe Final de los Resultados de los análisis de laboratorio realizados objetos de este contrato, en un **plazo de 30 días calendario a partir de la Orden de inicio.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Documentos del Proceso. Hacen parte integral de este contrato: i) Las ofertas que se adjuntan recibidas de la publicación según Expediente Proceso No **CM-GC-16-2023**, ii) Comparación de ofertas; iii) Solicitud de servicios de toma de muestras y análisis de laboratorio para determinación de Calidad del Agua y aguas residuales Anexos 1 y 2; i v) Acta de Evaluación.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. en dos (2) versiones originales, una para cada una de las partes.


JOSÉ LUIS MELARA MURILLO
Director Coordinador ERSAPS




RONY EDUARDO CARRIELLO JOCH
0501-1968-07780
Representante Legal
Inversiones Agroindustriales de Centroamérica S. A.
de C. V.